

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 136 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 04 de mayo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 007-2023-RDD-MDW/C, emitido por el Lic. Carlos Iván Quiroz Pérez, presidente del Comité de Reconocimiento de Deudas 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 35.1) del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, prescribe que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto; por otro lado, el numeral 28.1) del Artículo 28° de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso, previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. Asimismo, el numeral 28.2) de la norma acotada señala: El total del devengado registra a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del Periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que regula el reconocimiento de las deudas, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes servicios y otros créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que de igual manera los artículos 6° y 7° del referido Dispositivo Legal establecen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación competencia; y que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.2, artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base de conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda; 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos son contraprestación inmediata o directa";



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 136 - 2023-GM-MDW/C

Que, a través de Resolución Gerencial N° 071-2023-GM-MDW/C, de fecha 17 de marzo del 2023, se conformó el Comité de reconocimiento de deudas pendientes anteriores de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, asimismo se autorizó, el trámite de pago correspondiente, para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal del año 2023;

Que, mediante Acta N° 001-2023-CRDD-MDW/C de fecha 18 de abril del año 2023, el Comité de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores presidida por el Lic. Carlos Iván Quiroz Pérez, reunidos con la finalidad de revisar los expedientes remitidos a la comisión referida, siendo la orden del día el reconocimiento y pago, previa evaluación de los expedientes, tomando entre sus acuerdos que, de la revisión de los expedientes remitidos, se recomienda su reconocimiento, autorización y programación de pagos, considerando que esta deuda corresponde a órdenes de compra y servicio generados anteriores al 31 de diciembre del 2022, en el que además señala que, estas se encuentran expeditas y con todos los documentos que lo sustentan, recomendándose su autorización y programación de pagos, las mismas que se detallan en el cuadro resumen que forma parte integrante del referido acta;

Que, a través de la Carta N° 007-2023-RDD-MDW/C, emitida en fecha 27 de abril del 2023, el Lic. Carlos Iván Quiroz Pérez Presidente del Comité de Reconocimiento de Deudas anteriores al 31 de diciembre del año fiscal 2022, remite el presente expediente de reconocimiento de deudas de 12 expedientes de pago, correspondiente a ejercicios anteriores al 31 de diciembre del año 2022, para lo cual alcanza el listado consolidado de compromiso de pago pendiente para su trámite, el mismo que fue generado por las diferentes dependencias a efectos de que este despacho gerencial, conforme a la delegación de facultades emita Resolución de reconocimiento y pago de deuda por un monto total de S/ 52,871.54 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 54/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00137-2023-GPEI-MDW/C, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, otorga disponibilidad presupuestal según el análisis realizado para el reconocimiento de deuda, el cual garantiza la existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del año fiscal 2023, cuya certificación presupuestal se emitirá con el acto resolutivo;

Que, conforme se desprende de las normas descritas en los párrafos precedentes el devengado, para que pase a la fase del gasto, se deberá sustentar en un documento fehaciente como una factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad al Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por la SUNAT; Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el contrato, acompañando con la respectiva factura; resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como sepelio y luto, gratificaciones, reintegros o indemnizaciones, resolución judicial consentida o ejecutoriada entre otros; por consiguiente, la documentación reúne todos los requisitos para su fase de compromiso, devengado y girado, conforme lo establece el decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el hecho de que se haya generado en ejercicios fiscales anteriores, no significa que la obligación no exista, por cuanto la entidad tiene que cumplir con la obligación asumida al haber recibido la conformidad del bien y servicio;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y a la Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW/C, a través de la cual se delega facultades al Gerente Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda pendiente de pago doce (12) expedientes de pago, remitida por el Comité de Reconocimiento de Deudas de ejercicios anteriores al 31 de diciembre del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, por un monto total de S/ 52,871.54 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 54/100), en consecuencia se debe **PROCEDER AL PAGO** Correspondiente conforme el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 136 - 2023-GM-MDW/C

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás dependencias la presente Resolución Gerencial, para su cumplimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los proveedores de bienes y servicios el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc
G.A.F.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Velástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL



09 MAY 2023

